

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Hacienda y Personal

**736** *Resolución de 23 de mayo de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se sustituye a un Observador del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 4 plazas de Técnico/a Superior (Ciencias Químicas) del Ayuntamiento de Madrid.*

El Director General de Planificación de Recursos Humanos por su Resolución de fecha 16 de abril de 2020 (BOAM núm. 8.623, de 20 de abril de 2020) dispuso el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y de los Observadores de las pruebas selectivas convocadas el 15 de febrero de 2019 para la provisión de 4 plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Ciencias Químicas) del Ayuntamiento de Madrid.

D. Jorge Callejo Escobar, Observador suplente de este Tribunal, no podrá ejercer sus funciones como Observador en el Tribunal Calificador por motivos personales, habiéndose propuesto, en su sustitución, a D.<sup>a</sup> Alicia García Vázquez.

Corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11º 1.2.c) del Acuerdo del 30 de enero de 2020 que modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio 2019).

En ejercicio de las competencias atribuidas y en base a la propuesta de la Subdirección General de Selección,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la composición de los Observadores del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer 4 plazas de Técnico/a Superior (Ciencias Químicas) del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de 15 de febrero de 2019, en el siguiente sentido:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Alicia García Vázquez como Observadora suplente en sustitución de D. Jorge Callejo Escobar.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente en que queden sin efecto las medidas excepcionales establecidas por el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o sus prórrogas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día hábil siguiente en que queden sin efecto las medidas excepcionales establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 23 de mayo de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.